

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Gobierno Civil

Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificado por el Alcalde de Colmenar de Oreja, la relación nominal de los

Carretera de Colmenar Viejo á Fuentidueña

Término de Colmenar de Oreja

propietarios á quienes hay que ocupar terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera provincial de dicho punto á Fuentidueña de Tajo, he resuelto publicarla á continuación, á fin de que los particulares ó Corporaciones á quienes convenga, puedan presentar en el plazo de veinte días, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto expresado; debiendo hacerse dichas reclamaciones ante el referido Alcalde bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879. Madrid 15 de Junio de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

NUMERO de la finca	Nombres de los propietarios	CULTIVO
1	D. Casiano Ayuso.....	Era.
2	Doña Paula Fernández.....	»
3	D. Francisco Hernández.....	»
4	Venancio García Corcovado.....	»
5	Saturio Hernández.....	»
6	Juan Mata Gostanza.....	»
7	Anastasio Carrero.....	Labor.
8	Lesmes Diez.....	Cereales.
9	Antonio Hernández.....	»
10	Epifanio Jiménez.....	»
11	Timoteo García.....	»
12	Pedro Castellanos.....	»
13	Antonio del Moral.....	»
14	Victoriano Aparicio.....	»
15	Señores herederos de Francisco Freire.....	»
16	D. Ventura Miera.....	»
17	Félix Santos.....	»
18	Teresiano Castillo.....	»
19	Rufino Pérez.....	»
20	Isaac Carrero.....	»
21	Ventura Miera.....	»
22	Domingo de Moral.....	»
23	Venancio García Corcovado.....	»
24	Doña Tomasa Freire.....	»
25	D. Ramón Arredondo.....	»
26	Manuel Miera.....	»
27	Doña Isabel y Clara García.....	»
28	D. Ventura Miera.....	Viña.
29	Doña Jacoba de Ocaña.....	Cereales.
30	D. Celestino Benito.....	»
31	Antonio González Valdeolivas.....	»
32	Tomás Sánchez García.....	Viña y olivar.

NUMERO de la finca	Nombres de los propietarios	CULTIVO
33	D. Tomás García y García.....	Viña.
34	Señores herederos de Julián Torresano.....	»
35	D. Teresiano Ocaña.....	»
36	Señores herederos de Valentín Ocaña.....	»
37	D. Lino García Higuera.....	»
38	Francisco Hernández Gaitero.....	Cereales.
39	Señores herederos de Francisco Freire.....	»
40	D. Epifanio Jiménez.....	»
41	Tiburcio González.....	Viña.
42	Pedro Castellanos.....	»
43	Victoriano Aparicio.....	Cereales.
44	Hilario García Martínez.....	Viña.
45	Eugenio Estecha.....	»
46	Propios de la Villa.....	Pastos.
47	D. Ambrosio Cruz.....	Viña.
48	Rufino Fernández.....	»
49	Fermín Cuesta.....	»
50	Tomás Jiménez.....	»
51	Victoriano Mendieta.....	»
52	Justo Pérez.....	»
53	Francisco Fernández.....	»
54	Doña Manuela Freire.....	Viña y olivar.
55	D. Ambrosio Cruz.....	»
56	Señores herederos de Ignacio Rodríguez.....	»
57	D. Enrique Suricaday.....	»
58	Santiago Fernández.....	»
59	Juan Fernández Campos.....	Viña.
60	José García Menor.....	Viña y olivar.
61	Pablo Carrero.....	Viña.
62	Vicente Haro.....	»
63	Jesús de Hita Pérez.....	»

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 22 de Mayo último, al publicar la relación nominal de propietarios, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Alameda de Valle han de expropiarse con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascafría, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de ocupación de las fincas para el expresado objeto, sin que conste que alguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha acordado por decreto del 15 del actual, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y reglamento dictado para su ejecución declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos, para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del citado Re-

glamento, con el fin de que los interesados se presenten en el plazo de ocho días, ante el Alcalde del término de Lozoyuela á Rascafría, para hacer la designación de perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar la finca ó parte de ella que debe ser expropiada.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Diputación Provincial

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm 2, el suministro de carne de vaca, con destino al consumo de los enfermos en el Hospital provincial, hasta 30 de Junio de 1897 cuyo consumo se ha calculado en 150.000 kilogramos de dicho artículo.

importantes, la cantidad de *doscientas siete mil pesetas* bajo el siguiente:

Pliego de condiciones

1.^a El Contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el siguiente día al en que se le comunique la aprobación del remate, si ésta tuviere efecto dentro del mes de Julio ó después, y desde el día primero del mismo, si la adjudicación definitiva fuese acordada con anterioridad á dicho mes, hasta 30 de Junio de 1897; la carne de vaca que diariamente sea necesaria para el consumo de los enfermos en el Hospital provincial cuyo total anual ha sido calculado en ciento cincuenta mil kilogramos.

2.^a La conducción y entrega de la carne de vaca en dicho Establecimiento, será de cuenta del Contratista antes de anochecer á fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por el Revisor perito nombrado al efecto y para que se inspeccione el peso por lo señores Director é Interventor del referido centro benéfico.

3.^a La carne de vaca será de superior calidad é igual á la mejor que de su clase se expendá al público en los principales despachos de esta capital.

4.^a El artículo objeto de este contrato procederá de reses sanas y jóvenes que no excedan por término medio de 230 kilogramos, entregándose en el Establecimiento los cuatro cuartos correspondientes á cada una sacrificadas en la Casa Matadero de esta ciudad, entregándose en el Hospital el mismo día antes de anochecer según expresa la segunda de estas condiciones.

5.^a Si no reuniese la carne de vaca las condiciones señaladas á juicio de los funcionarios citados, el Contratista quedará obligado á sustituir la cantidad desechada en el término de dos horas, por otra que sea admisible, pues de no verificarlo, el Director de acuerdo con el Sr. Visitador del Establecimiento, le impondrá una multa prudencial procediendo á la adquisición del artículo por cuenta del rematante.

6.^a El precio del kilogramo de la carne de vaca, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y ocho céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.^a Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.^a Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y

abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.^o, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *diez mil trescientas cincuenta pesetas*, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.^a Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación; y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de la numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no esten ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ningún omejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisio-

nal del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciado todo fueros y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el

perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14.^a determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N. que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 150.000 kilogramos de carne de vaca que se han calculado necesarios para el consumo de los enfermos en el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1897, se comprometo á suministrar dicho artículo cen estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que se efectuará á los diez días de la publicación de este anuncio, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, Pla-

za de Santiago, núm. 2, el servicio de bagajes para toda la provincia, durante los años económicos de 1896-97 y 1897-98, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Julio de 1896, y terminará en 30 de Junio de 1898.

2.ª El Contratista, á quien sea adjudicado el servicio, ó en su defecto los encargados ó representantes del mismo, vienen obligados á facilitar todos los bagajes que los Alcaldes de los pueblos de etapa les reclamen para las personas que tengan derecho á gozar de este beneficio, pero entendiéndose que dichos Alcaldes, tanto para el servicio militar, como para el civil, no podrán reclamarlos del Contratista ó sus encargados, sin entregar á estos previamente los justificantes, siguientes:

1.º Copia del pasaporte expedido por los Capitanes Generales, cuando se trate del servicio militar ó de la carta orden ó guía de los Gobernadores de provincia, cuando sea en lo civil, firmado por el Alcalde, con el sello del municipio, y visada por la persona que reciba el servicio, expresando en dicho documento el número y clase de bagajes que se manden facilitar á la autoridad local, por dicha superioridad.

2.º Una papeleta dirigida al encargado del Contratista, en el pueblo de donde salgan los bagajes, en la cual se consigne los que se piden en el pasaporte ó carta orden-guía, todo con arreglo á los modelos que se publican á continuación, no teniendo valor alguno los justificantes ó papeletas que resulten enmendadas, borradas ó raspadas.

3.ª El Contratista de bagajes, y los encargados del mismo, no vienen obligados á facilitar, ni abonar el importe de los bagajes que no se hallen debidamente justificados, con arreglo á lo dispuesto en la condición anterior.

4.ª Si á pesar de lo dispuesto en las dos condiciones que anteceden, algún Alcalde obligase al Contratista ó á sus encargados á facilitar ó abonar algún bagaje que no se hallase debidamente justificado, el Contratista podrá acudir á la Diputación Provincial reclamando el reintegro de dicho importe contra el Alcalde, pudiendo así mismo acudir los Alcaldes á la Diputación, cuando el Contratista se negase á facilitar ó abonar el importe de un servicio debidamente justificado, resolviendo en ambos casos la Diputación en vista de los antecedentes que se le suministren.

5.ª El Contratista de este servicio deberá tener establecido en la capital un retén de seis carros y veinte caballerías, para prestar con oportunidad el servicio, estando obligado á manifestar á la Diputación, el local donde aquél esté situado, y á permitir la entrada en el mismo á los funcionarios que aquélla designe cuando lo tenga por conveniente para inspeccionar el exacto cumplimiento del contrato.

6.ª El Contratista viene obligado á poner un encargado en cada punto de etapa para atender al servicio.

7.ª En los casos extraordinarios en que el Contratista, no pueda facilitar el número de bagajes que la autoridad le pida para este servicio, tendrá derecho á exigir que los vecinos del cantón en que esto suceda le faciliten sus ca-

rros y caballerías, siendo de obligación de los Alcaldes compeler á dichos vecinos la prestación del servicio, abonándose luego por el Contratista con arreglo al justo precio que se paguen ó esté establecido en el pueblo ó comarca para los demás trabajos, faenas ó transportes peculiares en los mismos.

Justificado que sea el servicio en la forma que prescribe la condición segunda de este contrato, el Contratista pagará lo que importe.

Se considera el servicio extraordinario, cuando haya de suministrarse los aprestos necesarios á una brigada, Cuerpo de Ejército ó mayor número de tropas, á no ser que su paso por el cantón, se avise por la autoridad al Contratista, con cuatro días de anticipación.

8.ª Si por no haber encargado ó representante del Contratista en algún pueblo, se viesen obligados los Alcaldes á suministrar bagajes, facilitarán éstos á las personas que tengan derecho á este beneficio, en la misma forma que se determina en la condición anterior.

9.ª Según las disposiciones legales vigentes, tan sólo tienen derecho á disfrutar del beneficio de bagajes, los militares que se trasladen de un punto á otro y á quienes las respectivas autoridades les hayan marcado en sus pasaportes la clase y número de los mismos; los enfermos pobres transeuntes á quienes se haya concedido este beneficio en la carta guía, expedida por los respectivos Gobernadores civiles, y los presos pobres enfermos á quienes así mismo se les conceda dicho beneficio por los Gobernadores civiles, ó que durante el tránsito cayesen enfermos, en cuyo caso deberán los Alcaldes facilitarlos previo reconocimiento de un facultativo, quién certificará bajo su responsabilidad en papel de oficio la dolencia que padece, y la imposibilidad que por efecto de la misma tiene para seguir á pie su marcha, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1859.

10. Solo será permitido á los presos pobres el transporte de lo que vulgarmente se llama petate, compuesto de manta, cabezal y morral que contenga ropa de su uso. Las demás prendas que los presos quieran llevar consigo, no tendrá el Contratista ni sus encargados obligación de transportarlas aunque puedan colocarse en los carros y caballerías que sirvan como bagajes. La Guardia civil encargada de la conducción cuidará, bajo su responsabilidad que por ningún concepto se obligue al Contratista ó sus encargados á llevar más prendas que las que quedan citadas, entendiéndose lo que dispone esta condición en lo que se refiere al preso que tiene derecho á bagaje por estar imposibilitado.

11. El auxilio de bagaje á las clases civiles, que por la Ley tengan derecho á este beneficio, se concederá únicamente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; siendo requisito indispensable en los pobres transeuntes para obtenerlo, el que presenten á dicha Superioridad un certificado facultativo extendido en papel de oficio, en el que se consigne de un modo claro, la dolencia que padece y la imposibilidad absoluta de hacer marcha por su pie. Este documento, con el sello del Gobierno civil de

la provincia, será devuelto al interesado y tendrá éste obligación de entregarlo al Contratista para que le sirva de justificante justamente con la carta-guía que le concede el bagaje, sin cuyos documentos no vendrá obligado el Contratista á suministrarlos.

12. Los Alcaldes se abstendrán bajo su más estricta responsabilidad de conceder por sí bagaje alguno.

13. En caso de que cualquier pueblo fuere de absoluta necesidad el dar carta-guía de bagaje á algún pobre enfermo ó impedido, el Alcalde podrá hacerlo sólo hasta la capital, manifestando la urgencia de esta concesión, en cuyo caso el Sr. Gobernador concederá la carta-guía hasta el punto en que sea necesario.

14. La autoridad local reclamará los bagajes al Contratista ó sus encargados, sujetándose estrictamente á las condiciones consignadas en el presente pliego.

Los relevos de bagajes podrán hacerse, sólo en los pueblos cabeza de cantón, excepto los casos siguientes:

1.º En los bagajes concedidos al Ejército y Guardia civil cuando la premura del tiempo no permita reclamarlos del Alcalde Presidente del cantón.

2.º Cuando el que demande el auxilio se halle enfermo de tal gravedad que sea imposible su llegada á la cabeza del cantón.

3.º En los casos extraordinarios marcados en la condición séptima del presente pliego.

15. La cantidad en que quede rematado el servicio de bagajes de la provincia, será abonada al Contratista por trimestres vencidos, mediante libramiento expedido al efecto el día último de cada uno de ellos, que hará efectivo en la Depositaria de fondos provinciales, precisamente en los días indicados.

16. El Contratista está obligado á presentar trimestralmente en la Secretaría de la Diputación, una relación de los servicios que hubiere presentado en aquel período, visada por la oficina correspondiente del Gobierno civil de la provincia y los Alcaldes de las cabezas de cantón ó puntos de destino, según los documentos á que hacen referencia los números primero y segundo de la condición segunda del pliego.

17. Por todo el servicio de la provincia se fija como tipo anual la cantidad de 15.000 pesetas, que en los dos años económicos á que se refiere esta subasta importa 30.000 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de dicha suma.

18. El remate se verificará el día 10 de Junio próximo y hora de las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, núm. 2.

19. Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial, en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, decla-

rando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro ó sea la cantidad de *mil quinientas pesetas* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla segunda, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate, al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal, durante un plazo de diez minutos, pasado

el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido el expediente el resguardo del proponente que hubiere formulado alguna protesta.

20. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la caja general de depósitos, ó en la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza debiendo en este último caso responder el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

21. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

22. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

23. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

24. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

25. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no corriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

26. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas, y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aún siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 25 determina.

27. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 25.

28. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

29. Los gastos de remate, escritura, copias inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Presidente, C. España.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el servicio de bagajes para toda la provincia desde 1.º de Junio de 1896 á 30 de Junio de 1898, se comprometo á realizarlo por el precio de... pesetas en cada un año, y bajo las demás condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de los cantones en que está subdividida la provincia para el servicio militar, según la Real orden de 3 de Diciembre de 1865.

Madrid, San Sebastián de los Reyes, El Molar, Bufrago, Torrejón de Ardoz,

Alcalá de Henares, Arganda, Villarejo del Salvanés, Valdemoro, Aranjuez, Móstoles, Las Rozas, Guadarrama, Torrelodones, Navacerrada, El Escorial, Getafe, San Lorenzo del Escorial, Alcorcón, Brunete, San Martín de Valdeiglesias, Chapinería, Titulecia, Colmenar Viejo y Navalcarnero.

Para el servicio de conducción de presos y enfermos pobres

Madrid, Las Rozas, Guadarrama, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Navalcarnero, Villa del Prado, San Martín de Valdeiglesias, Pinto, Aranjuez, Arganda, Villarejo de Salvanés, Getafe, Torrejón de Velasco, Alcobendas, El Molar y Lozoyuela.

MODELO QUE SE CITA EN LAS CONDICIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE PLIEGO

Modelo de justificantes de los bagajes que se facilitan á la clase de tropa.

Cantón de...

El encargado del Contratista de bagajes de este Cantón facilitará uno menor al soldado N. N. que pasa de tal parte y cuya cédula de pasaporte es adjunta.

(Sello de la Alcaldía.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el día de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía del pueblo donde termina el servicio.)

Certificación facultativa

D. N. N., Médico cirujano, etc., etc. Certifico bajo mi responsabilidad, que reconocido el preso pobre N. N., que pasa de tránsito por esta población resulta padecer (de lo que sea) cuya dolencia le imposibilita para poder andar por su pie al punto de etapa inmediato.

Y para que conste donde convenga firmo la presente en...

(Fecha y firma del facultativo.)

Para pobres enfermos transeuntes.

Cantón de...

El encargado del Contratista de bagajes de este Cantón facilitará uno menor al pobre enfermo transeunte N. N., que pasa á tal parte, conforme se previene en la carta-guía expedida en el Gobierno civil de la provincia de..., cuya copia literal va inserta al respaldo

(Sello de la Alcaldía)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el día de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía del pueblo donde ha terminado el servicio.)

Para presos pobres enfermos

Cantón de...

El encargado del Contratista de bagajes de este Cantón facilitará uno menor al preso pobre enfermo N. N., conforme se me previene en la carta-guía expedida por el Gobierno civil de la provincia de..., cuya copia va inserta al respaldo.

(Sello de la Alcaldía.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el día de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía del pueblo donde ha terminado el servicio.)

Para los presos pobres que enferman durante la marcha

Cantón de...

El encargado del Contratista de bagajes de este cantón facilitará uno menor al preso pobre enfermo N. N., quien según la certificación facultativa que se acompaña, se halla imposibilitado para poder marchar por su pie al punto de etapa inmediato.

(Sello de la Alcaldía.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

Presentado en este pueblo el día de la fecha.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía del pueblo donde ha terminado el servicio.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 de Junio contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de papel que se considera necesario para la Imprenta del Hospicio hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del papel será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no se haga del total importe la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de papel que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en la Imprenta del Hospicio y Colegio de Desamparados, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y haciendo el total importe la rebaja del tanto por 100, (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CONCURSO DE 16 DE MARZO DE 1896

Clasificación de aspirantes y propuesta para la provisión por concurso de la Escuela incompleta de Villamanta, con el sueldo de 450 pesetas

Número	NOMBRES	TÍTULOS	SUELDOS EN PESETAS			SERVICIOS en propiedad computables para el concurso			ESCUELAS QUE SOLICITAN Y OBSERVACIONES
			Efectivo que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se reconoce para el concurso	Años	Meses	Días	
1	Doña Josefa Pascual Oto Ruigómez	Superior.....	500	500	500	7	9	3	Corpa, Torres, Chapinería, Fuente el Saz, Villamanta, Valverde.—Propuesta para Villamanta.
2	Aquilina Barrio Gonzalo....	Idem.....	500	500	500	1	3	13	Chapinería, Corpa, Torres, Fuente el Saz, (Auxiliaria de párvulos de Colmenar Viejo), Valdepiélagos, Prádena del Rincón, Villamanta, Matilla, Aldehorno, Zarzuela del Monte, Valleruela de Pedraza, Estebanvela, Villar de Sobrepeña, Escarabajosa de Cuéllar, Hiendelaencina, Luzón, Moratilla, de los Meleros, Alcoroches, Anguita, Gárgoles, Campillo de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Aranzueque, Majaelrayo, Miralrío, Tartanado, Tomelloso, Yélamos de Arriba, Puebla del Príncipe, Las Auxiliares de Alcazar de San Juan, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana.—De párvulos de Torralba.
3	Aurelia Angela Allende Benito	Idem.....	400	400	400	1	11	14	Corpa, Chapinería, Fuente el Saz, Torres, Cervera, Madarcos, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Villamanta, Hiendelaencina, Alcoroches, Anguita, Gárgoles, Moratilla de los Meleros, Luzón, Campillo de las Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Miralrío, Tartanado, Tomelloso, Yélamos, Majaelrayo, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Villasayas, Romanillos de Medina, Magaña, Laina, San Felices, Mombuenga, Mastialay Almajano, Cubo de la Sierra, Calatañazor, Devanos, Villar del Campo, Radona, Garralda, Esparza de Salazar, Soráuren, Escanes, Iruzazgui, Azpiróz Espronceda.
4	Jovita Josefa Monjas Arroyo	C. de id.....	400	400	400	1	8	3	Corpa, Chapinería, Fuente el Saz, Torres, (Auxiliaria de párvulos de Colmenar Viejo), Madarcos, Cervera, Villamanta, Prádena, Valdepiélagos, Puebla del Príncipe, Auxiliaria de Alcazar de San Juan, Calzada y Campo de Criptana, la de párvulos de Torralba, las de Grazaleta, Jimena, los Barrios, Prado del Rey, Rota, San Roque, Hiendelaencina, Luzón, Alcoroches, Anguita, Gárgoles, Moratilla de los Meleros, Campillo de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miralrío, Tartanado, Yélamos, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegosa, Pioz, Villar de Cobeta.
5	D. Juan Francisco M. Marin ..	Superior.....	365	365	365	3	8	28	Chapinería, Torres, Corpa, Fuente el Saz, Villamanta.
6	Doña Francisca García López Navas	Idem.....	350	350	350	2	»	26	Cervera Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Valverde, Guada, Mandayona, Ledama, Casar de Talamanca, Robledo, Remouco, Campillo de las Ranas, Miralrío, Aranzueque, Tomelloso, Yélamos, Tartanado, Majaelrayo, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Pioz, Anquela del Pedregal, Irueste, Masegoso, Corduente, Villar de Cobeta, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Tarazona, Valdenoches, Cillas, Las Auxiliares de Almodovar del Campo, Almagro, Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, la de Pozuelo de Calatrava, Fuenllana.
7	Dolores Aguilera del Rio....	Idem.....	350	350	350	1	10	12	Corpa, Torres, Chapinería, Fuente el Saz, Valdeavellano, Tomelloso, Yélamos de Arriba, Aragoncillo, Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Pioz, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex.
8	Catalina Fernández Ortega.	Idem.....	350	350	350	1	4	2	Villamanta, Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Húmera, Berzosa.
9	Filomena Díaz Martínez....	Idem.....	350	350	350	»	7	14	Fuente el Saz, Torres, Chapinería, Corpa, Húmera, Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa.
10	Dionisia Vicenta de la Paz..	Elemental...	350	350	350	4	9	20	Villamanta.
11	Antonia Fernández del Pino	Idem.....	350	350	350	4	1	5	Corpa, Torres, Chapinería, Fuente el Saz, Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Lucillos, Cabañas de la Sagra, Cabezuela, Azután, Campillo de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miralrío, Tartanado, Tomelloso, Yélamos de Arriba, Almadrones, Anquela del Pedregal, Caspueñas, Congostrina, Corduente, Gajanejos, Irueste, Masegoso, Muduex, Pioz, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Villar de Cobeta.
12	Basilisa Delgado Samaniego	Idem.....	350	350	350	»	1	5	Villamanta, Valdepiélagos, Prádena.
13	Quintina Petra Ortigosa....	Superior.....	333	333	333	1	7	14	Corpa, Chapinería, Torres, Fuente el Saz, Alcoroches, Anguita, Gárgoles de Abajo, Moratilla de los Meleros, Hiendelaencina, Luzón, Campillo de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miralrío, Tartanado, Tomelloso, Yélamos, Cervera de Buitrago, Madarcos, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Húmera, Berzosa, Villamanta.
14	D. Blas Martínez Valderrama..	Elemental....	300	300	300	11	9	28	Paraouellos, Santo Domingo de Moya, Talayuelas, Fuentelespino de Haro, Almodovar del Campo, Almagro, Calzada, Carrión, Santa Cruz de Mudela, Olmedilla del Campo, Reillo, Pozuelo de Calatrava, Castillejo de Iniesta, Cierva, Fresneda, Villalgordo, Vega de Codorno, Torrecilla, Masegosa, Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Casa de Guijarro, Berzosa, Húmera, Tovar y Ruidera.
15	Celestino Carreño Bartolomé	Idem....	275	275	275	12	4	24	Sangarcía, Santibañez de Ayllón, Zarzuela del Monte, Zazuela del Pinar, Vallemela de Pedraza, Estebanvela, Villar de Sobrepeña, Marazuela, Aldeanueva de la Serrezuela, Escabajosa de Coellar, Fuente del Olmo de Iscar, Rades de Pedraza, Dumelo, Aldeacorbo, Basardilla, Cobos de Segovia, Castroserracin, Encinas, Martín Muñoz de la Dehesa, Mnyo, Cervera de Buitrago, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera. Las Auxiliares de Almodovar del Campo, Almagro, Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Pozuelo de Calatrava, El Casar de Talamanca, Ledanca, Mandayona, Robledo, Guada, El Recuenco, Campillo de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miralrío, Tartanado, Tomelloso, Yélamos de Arriba, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Barbolla, Bujalcoyado, Cabezas, Seraguas, Iniestola, Novella, Padilla del Ducado, Querencia, Santamera, Valsalobre, Villacorza, Laranueba.—El interesado expresa, que prefiere las plazas de las provincias

Número	NOMBRES	TÍTULOS	SUELDOS EN PESETAS			SERVICIOS en propiedad computables para el concurso			ESCUELAS QUE SOLICITAN Y OBSERVACIONES
			Efectivo que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se reconoce para el concurso	Años	Meses	Días	
»	D. Lucas Gilarranz de Pablos..	Elemental....	275	275	275	9	7	8	de Segovia, Madrid, Ciudad Real y Guadalajara por orden de mayor sueldo, excepto Rades de Pedraza, con 275 pesetas, que solicita con preferencia á las de 400 pesetas. Sangarcía, Santibañez de Ayllón, Zarzuela del Monte, Zarzuela del Pinar, El Casar de Talamanca, Ledanca, Mandayona, Robledo, Gualda, El Reocueno, Almendral, Cabezaesada, Yuncos, Fueatelespino de Haro, Santo Domingo de Moya, Paracuellos, Talayuela, Almodovar de Campo, Almagro, Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, (Santa Cruz de Mudela, Auxiliarias), Vallemela de Pedraza, Estebanvela, Villar de Sobrepeña, Marazuela, Campillo de Ranas, Arangoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miraelrío, Tartanedo, Tomellosa, Yélamos de Arriba, Cervera de Buitrago, Madarcos, Casasbuenas, Azután, Olmedilla del Campo, Reillo, Aldeanueva de Serrezuela, Escarabajosa de Cuellar, Duruelo, Fuente del Olmo de Iscar, Bajardilla, Aldeacorbo, Cobos de Segovia, Castroserracin, Pozuelo de Calatrava (Auxiliarias), Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Villamanta, Húmera, Berzosa, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Cabañas de la Sagra, Caleruela, Castillejo de Iruesta, Villalgordo del Marquesado, La Hierva, Fresneda de la Sierra, Rivagorda, Rozalén del Monte, Vega del Codorno, Fuenllana, Encinas, Martín Muñoz de la Dehesa, Muyo, Bernuy de Coca, Castroserna de Abajo Fresnillo de la Fuente.
»	Doña María del Milagro Ortiz....	Superior.....	250	250	250	»	7	2	Almadrones, Caspueñas, Gajanejos, Muduex Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Duruelo, Aldeacorbo, Castroserracin, Basardilla, Cobos de Segovia, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Babillosa, Bujalcayado, Cabezas, Fraguas, Iniestola, Novallas, Padilla del Ducado, Querencia, Santamera, Valsalobre, Villacorza, Encinas, Muyo, Martín Muñoz de la Dehesa, Navas de Buitrago, Valverde, Algar, Amayas, Mesones, Olmedillas, Peñalba, Pinilla de Jadraque, Sama, Terzaga, Torrecuadrada, Villaverde del Ducado, Cillas Valdenoches, Embid, Santiuste, Taracena, Vierzo, Torrubia, Fresnillo de la Fuente, Castroserna de Abajo, Pascuales, Torredondo, Bernuy de Coca, Ortigosa de Pestaño, Pajares de Fresno, Aldealázar.
»	Heliodora Martín Patón....	C. de id.....	250	250	250	»	6	2	Puebla del Príncipe, Corpa, Chapinería, Torres, Fuente el Saz, (Calzada de Calatrava, Torralva de Calatrava, Alcázar de San Juan, Campo de Criptana, Auxiliarias), Colmenar Viejo, (Auxiliarias), Villamanta, Valdepiélagos, Húmera, Ruidera, Valverde, Navacerrada, Enjambre.
»	Petra López Gómez.....	Idem.....	250	250	250	»	3	6	Corpa, Chapinería, Fuente el Saz, Torres, (Auxiliaria de párvulos de Colmenar Viejo), Cervera, Madarcos, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde.
»	María Francisca Gil Boronat.	Idem.....	250	250	250	»	2	9	Corpa, Chapinería, Fuente el Saz, Torres, Colmenar Viejo, (Auxiliarias de párvulos), Cervera, Madarcos, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Hiendelaencina, Luzón, Gárgoles de Abajo, Moratilla de los Meleros, Alcoroches, Anguita, Campillo de Ranas, Arangoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miraelrío, Tartanedo, Tomellosa, Yélamos de Arriba, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Barbolla, Bujalcayado, Cabezas, Fraguas, Iniestola, Novallas, Padilla del Ducado, Querencia, Santamera, Valsalobre, Villacorza, Caranueva, Albadejo del Cuende, Henasejos, Hontanaya, Tejadillo, Tragacete, Villar de Domingo García, Campillo de Altobuey, Minglanilla, Olmedilla del Campo, Reillo, Castillejo de Iniesta, Villalgordo del Marquesado, La Cierva, Fresneda de la Sierra, Rivagordo, Rozalén del Monte, Vega del Codorno, Masegar, Torrecilla, Puebla del Príncipe, Alcázar de San Juan, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana, Torralva de Calatrava, Aldeorno, Matilla, Zarzuela del Monte, Valleruela de la Pedraza, Estebanvela, Villar de Sobrepeña, Marazuela, Aldeanueva de la Serrezuela, Escarabajosa de Cuellar, Duruelo, Fuente del Olmo de Iscar, Aldeacorbo, Basardilla, Cobos de Segovia, Castroserracin, Lucillos, Azután, Cabañas de la Sagra, Cabezueta, Villaverde, Riopar. La interesada no precisa de otro modo el orden de preferencia de las citadas vacantes.
»	Romana Emilia Sarraci....	C. de Element.	250	250	250	»	1	18	Cervera de Buitrago, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde.
»	María del Carmen Ortiz de Pinedo.....	C. de Superior.	»	»	»	»	»	»	Fuente el Saz, Corpa, Chapinería, Colmenar Viejo (Auxiliarias), Puebla del Príncipe, Alcázar de San Juan, Calzada de Calatrava, Fueatelespino, Santo Domingo de Moya, Paracuellos, Talayuela, Albadalejo de Cuende, Henarejos, Hontanaya, Tejadillo, Tragacete, Villar de Domingo García, Campillo de Altobuey, Alcoroches, Anguita, Gárgoles de Abajo, Moratilla de los Meleros, Hiendelaencina, Luzón, Olmedilla del Campo, Reillo, Aranzueque, Majaelrayo, Miraelrío, Tartanedo, Tomellosa, Yélamos de Arriba, Cervera de Buitrago, Madarcos, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Castillejo de Iniesta, Villalgordo, Cierva, Fresneda de la Sierra, Rivagorda, Rozalén del Monte, Vega del Codorno, Masegar, Torrecilla, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Barbolla, Bujalcayado, Cabezas, Fraguas, Padilla del Ducado, Querencia, Santamera, Valsalobre, Villacorza.
»	Carmen Jorge Storr.....	Reválid. de id.	»	»	»	»	»	»	Entrena, El Redal, Villalba, Cirueña, Baños de Rioja, La Santa, Tobía, Torremontalvo, Horno Santa Eulalia, Valdeperillo, Zaldirierna, Torre de Cameros, Navaridas, Ondategui, Oyardo, Navarrete, Munizga, Olavirri, Yansegui, Portilla, Villafranca, Abecia, Albericano, Ascarza, Eguino, Carranza, Hijona, Lasarte, Leciana del Camino, Ocariz, Santa Cruz del Hierro y Tuvo, Audicana, Anica, Gereñu, Onraita, Boitegui, Rivera, Ciriario, Tordueles, Cilleruelo de Arriba, Barabán de Esqueva, Aledo de las Puebas, Robredo y las Quintanas, Avellanora de Rioja, San Vicente del Valle, Monco, Quintanilla, Sobresierra, Ommillos de Muñoz, Angulo, Prádena de Busela, Orbañones, Borcos, San Miguel de Consuelo, Escano, Carrelejo de Valdelucio, Cereceda, Pangusión, Bañuelos de Murela, Campolara, Mazueca, Horrancia, San Pelayo, Alcomada, Quintanilla, Urrilla, Cojbar, Lomana, Trasahedo de Toro, Barriosuso, Barcones de Zamanzas, Portilla, Tremellos, Espinosa del Camino, Fuente Buseba, Tapia, Quitanalacea, Villagutiérrez, Castil de Carrías, Santa Coloma de Rudión, Pedrosa de Tobalina, Villela, Villamedianilla, Las Vergas, Pasadas de Burgos, Villayuela ó Ventilla, Brieva de Quarros, Enerna, Madrigalejo, Barruelo de Villadiego, Ymisuri, Aguascándidas, Iru, Castromares, Burceña, Villanueva, Matamala, Valdeajos, Obarenes Villanueva del Monte, Quintanilla, Valdebadres, Salguero de Quarros, Vallaventu, Higón, La Hacaña de Lara, Barcenilla de Cerezo, Garzani, Lizárraga, Esparza de

Número	NOMBRES	TÍTULOS	SUELDOS EN PSEETAS			SERVICIOS en propiedad computables para el concurso			ESCUELAS QUE SOLICITAN Y OBSERVACIONES
			Efectivo que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se reconoce para el concurso	Años	Meses	Días	
»	Doña María Adelina Martínez....	C. de Superior.	»	»	»	»	»	Salazar, Soraurén, Usearres, Irrozozqui, Azpiróz, Espronceda, Belzunze, Salina, Udauneta, Lecobe, Castillo Nuevo, Erro, Arquiñariz, Oco, Aquinada, Cia, Azqueta, Gulnia, Urdanoz, Asarte, Rocaforte, Ciezmenos, Elena, Tajonar, Artaiz, Basutanis, Larrumbe, Basillas, Colmenar Viejo, (Auxiliaria de párvulos), Húmera, Navas de Buitrago, Valverde, Madarcos, Cervera de Buitrago, Prádena del Rincón, Villamanta, Berzosa, Húmera, Cervera de Buitrago, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejo, Aldehorno, Matilla, Zarzuela del Monte, Estebanvela, Villar de Sobrepeña, Marazueta, Valleruela de Pedraza, Aldeanueva de Serrezuela, Escarabajosa de Cuellar, Duruelo, Fuente del Olmo de Iscar, Aldeacorbo, Basardilla, Cobos de Segovia, Castroserracín, Encin, Martín Muñoz de la Dehesa, Muyo, Bernuy de Coca, Castroserna de Abajo, Fresnillo de la Fuente, Pascuales, Torredondo, Ortigosa de Pestaño, Aldealázaro, Aracucete, Pajares del Fresno, Rado, Pinilla de Ambroz, Villovela, Alcoroches, Anguita, Gárgoles de Abajo, Moratilla de los Meleros, Hiendelaencina, Luzón, Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miralrio, Tartanedo, Tomellosa, Yélamos de Arriba, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha de Pinar, Anquela del Pedregal, Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Cobeta, Barbolla, Bujalcayado, Cabezas, Fraguas, Hiniestola, Novella, Padilla del Ducado, Querencia, Santamera, Valsalobre, Villacorza, Laranueva, Algar, Muduex, Amayas, Mesones, Olmedilla, Peñalba, Pinilla de Jadraque, Lanea, Serraza, Torre Cuadrada de Molina, Villaverde del Ducado, Cillas, Valdenoches, Embid, Santiuste, Taracena, Tierzo, Torrubia, Carrascosa de Henares, Malacueza, Casas de San Galindo, Clares, Chequilla, Estriegana, Fuente Sariñán, Muriel, Elordid, Pozancos, Barbona, Teroleja, Terzaga, Torrecilla del Ducado, Valdepinillos, Valdesotos, Ventosa, Casillas, Villanueva de la Torre, Lucillos, Casabuenas, Azután, Cabañas de la Sagra, Calerueta, Oreja, Navaltoril. No se expresa en la instancia el orden de preferencia de las vacantes, y si tan sólo el de las provincias.	
»	Francisca Elvira González..	Superior.....	»	»	»	»	»	Chapineria, Fuente el Saz, Corpa, Torres (Auxiliaria de Colmenar Viejo), Cervera, Madarcos, Prádena Valdepiélagos, Villamanta, Húmera, Berzosa, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejo, San Martín de la Vega, Tortales, Nava del Barco, (Auxiliares del Tiemblo) Vega de Santa María, Palacios de Beceda, Cañada Respuera, Besuny Salinero, San Pedro del Arroyo, Ajos Albos, San Vicente de Arévalo, Narros del Puerto, Aldealabad del Mirón, Pereda, Navasequilla, Magazos, Blasconuño de Matacabras, Alamedilla, Ajo, Navalsanz, Navalquijo, Ortigosa de Tormes.	
»	Vicenta Ibáñez Garilleti....	Idem.....	»	»	»	»	»	Corpa, Chapineria, Fuente el Saz, Torres, Villamanta, Cervera, Madarcos, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Húmera, Berzosa, Valverde, Navas de Buitrago, Peralejo. Prefiere esta interesada las escuelas indicadas, a las vacantes (que no cita) anunciadas en la Gaceta de 12 de Marzo último, para su provisión en la provincia de Guadalajara.	
»	Matea Pineda Reboredo....	Reválid. de id.	»	»	»	»	»	Basardilla, Encinallas, Muyo, Bernuy de Coca, Castroserna de Abajo, Pascuales, Torredondo, Ortigosa de Pestaño, Rades, Pinilla de Ambroz, Villavela, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejos.	
»	María Luisa Nieva Domingo	Superior.....	»	»	»	»	»	Chapineria, Corpa, Torres, Fuente el Saz, Madarcos, Cervera, Villamanta, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Berzosa, Húmera, Valverde, Navas, de Buitrago, Peralejo.	
»	María Concepción Ruiz....	Idem.....	»	»	»	»	»	Corpa, Chapineria, Torres, Fuente el Saz, Cervera Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejo.	
»	Manuela Fernández Firme..	Idem.....	»	»	»	»	»	Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejo, Valdeavellano, Somolinos, Caspueñas, Villacorza, Fraguas, Laranueva, Miedex, Mesones, Pinilla de Jadraque, Valdenoches, Taracena, Tombia, Raybona, Valdesotos, Muriel, Orbial, Lozancos, Villanueva de la Torre.	
»	Eloisa Iglesias y Rapela....	Reválid. de id.	»	»	»	»	»	Prádena del Rincón, Húmera, Valverde, Corpa, Chapineria, Fuente el Saz, Torres (Auxiliaria de párvulos de Colmenar Viejo), Cervera, Madarcos, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Nava de Buitrago, Peralejo.	
»	María de la Paz Palomo....	Elemental....	»	»	»	»	»	Corpa, Chapineria, Fuente el Saz, Torres, Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Puebla del Príncipe, Ruidera, Lucillos, Azután y Cabañas de la Sagra, Calerueta.	
»	Ambrosia Torija Ortiz.....	Idem.....	»	»	»	»	»	Corpa, Chapineria, Fuente el Saz, Torres, Cervera Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Lucillos, Azután, Cabañas de la Sagra, Calerueta.	
»	María Guadalupe Gil.....	Idem.....	»	»	»	»	»	Prádena, y las demás incompletas de esta provincia.	
»	María de los Dolores Plaza y González	Idem.....	»	»	»	»	»	Corpa, Chapineria, Fuente el Saz, (Auxiliaria de Colmenar Viejo) Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Alcoroches, Anguita, Gárgoles de Abajo, Moratilla, Hiendelaencina, Luzón Campiño de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Miralrio, Tartanedo, Tomellos, Yélamos de Arriba.	
»	Filomena Comendador Díaz.	Idem.....	»	»	»	»	»	Corpa, Chapineria, Fuente el Saz, Torres, Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejo, Lucillo, Azután, Cabañas de la Sagra, Calerueta, Oreja, Navaltoril Albadalejos, Henarejos, Hontanaya, Tejadillos, Tragacete Villar de Domingo García, Olmedilla del Campo, Reilo, Castillejo de Iniesta, Villalgordo, Cierva, Fresneda, Villagorda, Rozalén, Vega de Codorno, Masegar, Torrecillas, Casas de Guijarro, Tovar, Manzanares, Salmeroncillo, Villarejo, Seco, Alcoroches, Anguita, Gárgoles de Abajo, Moratilla, Hiendelaencina, Luzón, Miedes, Campiño de las Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Aranzueque, Majaelrayo, Miralrio, Tartanedo, Tomellosa, Yélamos de Arriba, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha, Anquela, Corduente, Irueste, Masegoso, Ruidera, Eujambre, Navacerrada, Puebla del Príncipe, Alcazar de San Juan, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana.	
»	Cirila Carmen de Diego....	Idem.....	»	»	»	»	»	Torres, Corpa, Fuente el Saz, Chapineria, Madarcos, Cervera, Valdepiélagos, Prádena, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde.	
»	Basilisa Novalvos Cofrade..	Idem.....	»	»	»	»	»	Corpa, Chapineria, Fuente el Saz, Torres, Cervera, Madarcos, Prádena Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera.	
»	Celestina Antonia Mendoza Pozo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	Torres, Corpa, Chapineria, Fuente el Saz Cervera de Buitrago, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejo, Aranzueque, Campiño de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Huertahernando, Sotodosos, Valdeavellano, Majaelrayo, Miralrio, Tartanedo, Tomellosa, Yélamos, de Arriba, Almadrones, Caspueñas, Congostrina, Gajanejos, Muduex, Piqueras, Somolinos, Torremocha del Pinar, Anquela del Corduente, Irueste, Masegoso, Pioz, Villar de Co-	

Número	NOMBRES	TÍTULOS	SUELDOS EN PESETAS			SERVICIOS en propiedad computables para el concurso			ESCUELAS QUE SOLICITAN Y OBSERVACIONES
			Efectivo que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se reconoce para el concurso	Años	Meses	Días	
»	Doña Ruperta Preciados y de la Peña.....	Elemental....	»	»	»	»	»	»	beta, Barbolla, Bujalcayado, Cabezadas, Fraguas, Iniestola, Novella, Padilla del Ducado, Querencia, Santamera, Valsalobre, Villacorza, Laranueva, Algar, Amayas, Mesones, Olmedillas, Peñalva, Pinilla de Jadraque, Lanca, Terzaga, Torrecuadrada, Villaverde del Ducado, Cillas, Valdenoches, Embid, Santiuste, Taracena, Tierzo, Torrubia.
»	Elena Juárez y Fuster.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Chapineria, Fuente el Saz, Torres, Corpa, Lucillos, Cervera de Buitrago, Madarcos, Azután, Cabañas de la Sagra, Caleruela, Villamanta, Prádena, del Rincón, Valdepiélagos, Berzosa, Húmera.
»	Josefa de la Torre de Diego.	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Cervera, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde.
»	Carlos Ovejero.....	Superior.....	»	»	»	»	»	»	Húmera, Villamanta, y las demás incompletas de esta provincia.
»	D. Leonardo Lázaro Martínez..	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Cervera de Buitrago, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Villamanta, Casar de Talamanca, Ledanca, Mandayona, Robledo, Valda, Recuenco, Campillo de Ranas, Aragoncillo, Canredondo, Sotodosos, Aranzueque, Miralrío, Yélamos, Somolinos, Torremocha del Pinar, Masegoso, Píoz, Padilla, Querencia, Santamera, Mesonas, Olmedillas. Pinilla de Jadraque, Saucá y Talamanca.
»	Laureano Florentino Cano..	Elemental....	»	»	»	»	2	»	Madarcos, Cervera, Prádena Villamanta, Valdepiélagos, Berzosa, Húmera, Valverde, Navas de Buitrago, Peralejo, (Excluido de la Auxiliaria de párvulos de Colmenar Viejo, art. 6°, núm. 90).
»	Eduardo Cuesta y Ortega...	C.º de aptitud.	500	500	500	20	»	3	Rueda de Jalón, Cadrete, Mandayona, Pozuelo, Calcena, Cartilanar, Gotor, Sanga, Santa Eulalia, Aragoncillo, Casar de Talamanca, Sodeña, Robledo, Gualda, Recuenco, Uries, Cobo la Fuente, Eubel, Agón, Miralrío, Valdeavellano, Alcalá de Moncayo, Vadules, Chodes, Yélamos de Arriba, Huertahernando, Canredondo, Tartanedo, Sotodosos, Aranzueque, Maja-elrayo, Madarcos, Cervera de Buitrago, Almadrónes, Gajanejos, Somolinos Masegoso, Congostrina, Cuarte, Layana, Prádena del Rincón, Valdepiélagos, Villamanta, Berzosa, Húmera, Ranas, Caspueñas, Muduñex, Piñeras, Torremocha, Corduente, Anquela, Irueste, Píoz.
»	Doña Manuela Sampayo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Cervera, Valdepiélagos, Villamanta, Prádena del Rincón. Villamanta, Cervera de Buitrago, Madarcos, Prádena, Valdepiélagos, Berzosa, Húmera, Navas de Buitrago, Valverde, Peralejo.

Madrid á 7 de Mayo de 1896.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias civiles promovidas por Don Pascual Vicent González, sobre que se le declare pobre en los autos que se siguen en el Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado, sobre su separación de la Cátedra de *Análisis química y química biológica*, se ha dictado providencia en 9 del actual, acordando se requiera al D. Pascual para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á nombrar Procurador y Abogado que le represente en dichas diligencias; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo ignorado el actual domicilio del D. Pascual Vicent, se le hace el requerimiento acordado por medio del presente para publicar en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1896.—Mariano Pozo.—El actuario Licenciado, Severiano de Mazorra.

CONGRESO

En la pieza segunda del juicio de concurso de acreedores de D. Enrique Maranges Chavan, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ha dictado providencia en el día de hoy, señalando para la celebración de la junta sobre reconocimiento de créditos, el día 22 del corriente y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, y en su virtud se cita por medios de esta cédula, á los acreedores del concursado se-

ñor Maranges, para que concurren al acto de la junta si les conviniere; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, advirtiéndose que el dictamen de la sindicatura y los títulos de crédito estarán de manifiesto en la Escribanía para su examen por los acreedores.

Madrid 12 de Junio de 1896.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.

HOSPCIO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad en el rollo relativo á los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos por D. León Cappa y Béjar, con D. Manuel Becerra y otros, sobre nulidad del contrato de compra venta de todo el activo de la compañía de los Ferrocarriles, carboníferos de Aragón, y en cuya carta orden se inserta una providencia de la sala segunda por la que se declara terminada la representación que el Procurador Soler ha venido ostentando del hoy finado D. León Cappa y Béjar, y que se hiciese saber á los herederos ó causahabientes del expresado Cappa y Béjar, la existencia y estado de dichos autos y se les requiriese además para que se personasen en ellos dentro del término de diez días, á hacer uso de su derecho si los conviniese; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; se ha acordado se haga la notificación y requerimiento ordenado.

Y siendo desconocido el domicilio ó ignorándose el paradero de los herederos ó causahabientes de D. León Cappa y Béjar, se les notifica y requiere á los fines y con el apercibimiento acordado por medio de cédulas que se fijarán en el local de este Juzgado y se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid 15 Junio 1896.—V.º B.º= Martín Ruiz=El actuario, Germán López.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Dominica Lobo Cerezo, natural de Madrigueras Segovia, hija de Eugenio y Eulalia, de cuarenta y cinco años, viuda, sus labores, que ha vivido en la calle de Velarde, 10 duplicado, segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladada á la Cárcel de su sexo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la autoridad en causa seguida contra la misma por estafa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular color blanco, nariz y boca regular, ojos azules, el izquierdo bastante fuera de su órbita, pelo entrecano, y en el caso, de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Junio de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

Juzgados municipales

GETAFE

En el juicio de faltas pendiente en

este Juzgado contra Acisclo Guillermo Buennombre, por lesiones á Bernardo Cándido Gerardo Azuara Gómez, conocido por Manuel, se ha dictado en este día la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallo que debo condenar y condeno á Acisclo Guillermo Buennombre á la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su casa habitación, re-prensión y al pago de todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—César del Pozo.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del lesionado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Getafe á 16 de Junio de 1896.—El Secretario, Faustino Martín.

VALLECAS

D. Santos León de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Vallecas.

Hago saber que se ha señalado el día 27 de los corrientes, á las diez de su mañana, para celebrar en la Audiencia de este Juzgado la subasta de una casa sita en este pueblo, barrio de doña Carlota, calle del Tejar, sin número, que linda al Saliente finca de Mariano Domínguez, por los demás aires la calle; cuya subasta es sin sujeción á tipo, previniendo que los postores deben consignar 100 pesetas en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta; advirtiéndose, así mismo, que se halla en la Secretaría un certificado del Registro de la Propiedad, con el cual deberán conformarse los licitadores, por no tener derecho á exigir otros títulos.

Vallecas 11 de Junio de 1896.—Santos León.—P. M. de S. S., Rafael Soto.